

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦

ORDEN CIRCULAR Nº 30 - 1958

ASUNTO: PREMIO INICIAL DE ANTIGUEDAD

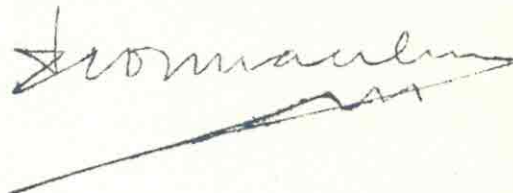
En la Sección de Asuntos Sociales de este Ministerio, se han recibido diversas consultas sobre el cómputo del Premio - inicial de antigüedad establecido en la 5ª Disposición Transitoria de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.

Esta Dirección General, a propuesta de la indicada Sección de Asuntos Sociales, ha tenido a bien resolver las expresadas consultas en el sentido de que, de conformidad con el artículo 3º de la Orden de 26 de Octubre de 1956, el Premio - inicial de antigüedad debe computarse sobre los salarios establecidos en esta última disposición, y no sobre los vigentes en Abril de 1946, como venía entendiéndose por algunos Servicios.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid a 15 de Diciembre de 1958

EL DIRECTOR GENERAL



SR. INGENIERO JEFE DE OBRAS PUBLICAS DE